

	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	Página 1 de 4
		Versión:
		Código: SLV-GJ-01-F-03

OTROSI N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 100 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y GESTIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD S.A.S."

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
NIT	891.501.676-1
CONTRATISTA:	GESTIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD S.A.S.
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN:	NIT: 902014857-8
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial para la presente contratación es de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.: (\$1.372.680.000,00).
TERMINO DEL CONTRATO INICIAL:	SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OTROSI N°1	CLAUSULA QUINTA – BOLSA DE DINERO PARA REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS: MODIFICACIÓN DE REDACCIÓN EN LA BOLSA DE DINERO PARA REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMEDICOS. CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: CAMBIO DE FORMA DE PAGO. CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: INCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN.

Entre los suscritos a saber, La Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., según Decreto N° 0254 del 01 de abril del 2024 y acta de posesión N°040 del 01 de abril del 2024, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT 891.591.676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra la señora **LUZ DARY PEREZ VILLAMIL** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 34.569.776** expedida en Popayán, representante legal de **GESTIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD S.A.S.**, sociedad constituida por documento privado No.1 del 2 de diciembre de 2025, e inscrita en la cámara de comercio del Cauca el 4 de diciembre de 2025, bajo el N°61745 del libro IX, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°1** al Contrato Electrónico N°100 del 2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N°100 del 2026 fue suscrito el 16 de febrero del 2026, y cuenta con acta de inicio del 19 de febrero de 2026. **2)** Que mediante oficio del 23 de febrero de 2026 el supervisor del contrato, Diego Erney Campo Sanchez, solicita autorización para modificar la cláusula quinta del contrato bolsa de dinero para repuestos de equipos biomédicos, la cláusula sexta forma de pago y la cláusula octava obligaciones generales del contratista. **3).** Lo anterior argumentado en las siguientes razones, se solicita modificar la cláusula quinta del contrato dado que se requiere una mayor claridad respecto de los ítems que incluye la bolsa de repuesto, se solicita modificar



la cláusula sexta del contrato, dado que, por un error humano evidenciado en los estudios previos, se establecieron pagos MENSUALES al contratista, siendo que dicha forma de pago no corresponde a la realidad y se solicita modificar la cláusula octava en atención al correo remitido por el área de Seguridad y Salud en el trabajo se solicita incluir la siguiente obligación, en virtud de los lineamientos institucionales del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. y las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). En consecuencia, se hacen necesarias estas modificaciones para la ejecución del contrato.; 4) La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. 5) Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO N° 100 del 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA QUINTA – BOLSA DE DINERO PARA REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS del Contrato Electrónico N°100 de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA - BOLSA DE DINERO PARA REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS El valor destinado para este ítem es de ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$487.500.000,00)*** el cual proporciona una cobertura financiera para estas eventualidades.

Esta bolsa incluye la adquisición de repuestos que forman parte, tanto del mantenimiento preventivo, como del mantenimiento correctivo y repuestos que no se utilizan de manera rutinaria o que no son incluidos en la lista, pero son necesarios para reparar fallos específicos en los equipos.

Los repuestos de uso frecuente se encuentran relacionados en el ANEXO 4.

Cuando se requieran repuestos que no estén incluidos dentro del ANEXO 4 deberán presentarse previamente para la aprobación del supervisor, dos (2) cotizaciones detalladas. Posterior a dicha aprobación, se podrá realizar el mantenimiento respectivo e incluirse dentro del informe de supervisión."

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Contrato Electrónico N°100 de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO”, el Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en seis (6) pagos previa presentación de la respectiva factura y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC) y luego de la certificación por parte del supervisor asignado”.

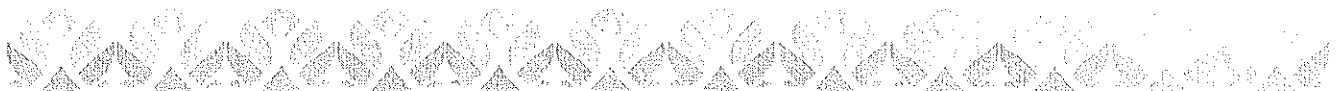
CLÁUSULA TERCERA. Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del Contrato Electrónico No. 100 de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se compromete a cumplir con todos los procedimientos y trámites administrativos internos establecidos por la entidad. 2. Diligenciar Formato GF-P08-F01 (Informe de contratista), completamente diligenciado, incluyendo todos los ítems establecidos en la cláusula "ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,". Adicionalmente, es obligatorio adjuntar fotografías pertinentes. No se aceptarán informes en formato checklist. Este informe debe ser presentado por cada visita contratada. 3. Emitir la factura correspondiente y publicarla en la plataforma SECOP II con los documentos soporte requeridos por la entidad, una vez publicados, el contratista deberá notificar al supervisor al correo electrónico subadministrativa@hosusana.gov.co. 4. Efectuar las rutinas de mantenimiento preventivo cuya finalidad es encontrar y corregir los problemas antes de que estos provoquen fallas en los servicios en los que se han realizado, de acuerdo con los cronogramas entregados por el encargado del área de Ingeniería biomédica. 5. Ejecutar las actividades autorizadas por el supervisor y/o el personal apoyo al supervisor mediante las notas internas para realizar las actividades correctivas de equipos médicos. 6. Toda actividad de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos biomédicos que sea ejecutado debe ser facturada por el contratista. 7. El contratista no podrá cobrar mano de obra de correctivos o reparación que hayan sido incluidas en un mantenimiento preventivo. 8. El contratista se compromete a realizar las actividades con personal capacitado e idóneo, para ello deben entregar las hojas de vida con sus respectivos soportes de idoneidad de sus trabajadores que realiza dichas actividades. 9. Atender a las solicitudes del personal de la oficina de ingeniería biomédica para la realización de actividades que buscan satisfacer las necesidades del cliente interno y externo tales como: • Apoyo técnico de administrativo y realización de disponibilidades relacionados con el proceso de ingeniería biomédica. • Demás actividades relacionadas con el objeto a contratar. 10. El plazo y horario para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato comprenderá de lunes a domingo, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. 11. Efectuar el acondicionamiento y funcionamiento de los equipos biomédicos mediante solicitudes realizadas por el proceso de ingeniería biomédica del Hospital quien será la encargada de revisar las cantidades y valores para posteriormente ser aprobados para su ejecución. 12. Las actividades ejecutadas serán entregadas por el contratista al área de ingeniería biomédica que será el apoyo al supervisor. 13. El contratista deberá comunicar al supervisor cualquier error u omisión que encuentre al confrontar las instrucciones con lo que se encuentre en la ejecución de actividades y le solicitará las aclaraciones y modificaciones pertinentes. 14. Realizar un manejo adecuado de los residuos generados en la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el PGIRASA del Hospital. 15. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. 16. Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión

integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Título 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. 16. Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Título 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. 17. “El contratista se compromete a realizar aportes que fortalezcan la brigada de Emergencias, como Incentivos (económicos, en especie, dotación de equipamiento, refrigerios, premios, entre otros) que permitan reconocer y motivar a nuestros brigadistas y fortalezcan la brigada del HSLV”

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N°1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. -** Las demás cláusulas del Contrato No. 100 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°1.

Proyectó: Julian Santiago Sterling Fajardo/ afiliado partícipe ASIES.
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / abogada - afiliada partícipe ASIES.
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento del Cauca	República de Colombia - Departamento del Cauca	 Hospital Susana López de Valencia E.S.E.	 HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. SLV-GJ-01-F01
---	---	---	---

Popayán, 23 de febrero de 2026

Doctora
LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
 Gerente
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
 E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD PARA MODIFICAR EL CONTRATO N° 100-2026 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE GESTION TECNOLOGICA EN SALUD S.A.S. Y EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar, se autorice la modificación del Contrato N° 100-2026, suscrito con **GESTION TECNOLOGICA EN SALUD S.A.S.**, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E."**, de la siguiente manera:

1. EN CUANTO A LA BOLSA DE DINERO PARA REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS.

Se solicita modificar la cláusula quinta del contrato, dado que se requiere una mayor claridad respecto de los ítems que incluye la bolsa de repuestos. Por ello, se requiere la modificación del contrato en el siguiente sentido:

"CLÁUSULA QUINTA - BOLSA DE DINERO PARA REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMÉDICOS
El valor destinado para este ítem es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$487.500.000,00) el cual proporciona una cobertura financiera para estas eventualidades.

Esta bolsa incluye la adquisición de repuestos que forman parte, tanto del mantenimiento preventivo, como del mantenimiento correctivo y repuestos que no se utilizan de manera rutinaria o que no son incluidos en la lista, pero son necesarios para reparar fallos específicos en los equipos.

Los repuestos de uso frecuente se encuentran relacionados en el ANEXO 4.

Cuando se requieran repuestos que no estén incluidos dentro del ANEXO 4 deberán presentarse previamente para la aprobación del supervisor, dos (2) cotizaciones detalladas. Posterior a dicha aprobación, se podrá realizar el mantenimiento respectivo e incluirse dentro del informe de supervisión."

2. EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO.

Se solicita modificar la CLÁUSULA SEXTA del contrato, dado que, por un error humano evidenciado en los estudios previos, se establecieron pagos MENSUALES al contratista, siendo que dicha forma de pago no corresponde a la realidad. Así, se solicita modificar la cláusula sexta del contrato de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO", el Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en seis (6) pagos previa presentación de la respectiva factura y verificación de los

 REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento del Cauca	República de Colombia - Departamento del Cauca	 SUSANA HOSPITAL LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.	 HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. SLV-GJ-01-F01
---	---	--	---

pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC) y luego de la certificación por parte del supervisor asignado”.

3. EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En atención al correo remitido por el área de Seguridad y Salud en el trabajo se solicita incluir la siguiente obligación, en virtud de los lineamientos institucionales del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. y las normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST):

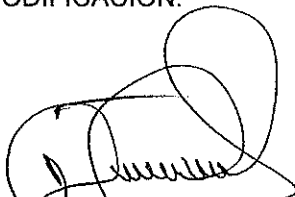
“CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se compromete a cumplir con todos los procedimientos y trámites administrativos internos establecidos por la entidad. 2. Diligenciar Formato GF-P08-F01 (Informe de contratista), completamente diligenciado, incluyendo todos los ítems establecidos en la cláusula “ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,”. Adicionalmente, es obligatorio adjuntar fotografías pertinentes. No se aceptarán informes en formato checklist. Este informe debe ser presentado por cada visita contratada. 3. Emitir la factura correspondiente y publicarla en la plataforma SECOP II con los documentos soporte requeridos por la entidad, una vez publicados, el contratista deberá notificar al supervisor al correo electrónico subadministrativa@hosusana.gov.co. 4. Efectuar las rutinas de mantenimiento preventivo cuya finalidad es encontrar y corregir los problemas antes de que estos provoquen fallas en los servicios en los que se han realizado, de acuerdo con los cronogramas entregados por el encargado del área de Ingeniería biomédica. 5. Ejecutar las actividades autorizadas por el supervisor y/o el personal apoyo al supervisor mediante las notas internas para realizar las actividades correctivas de equipos médicos. 6. Toda actividad de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos biomédicos que sea ejecutado debe ser facturada por el contratista. 7. El contratista no podrá cobrar mano de obra de correctivos o reparación que hayan sido incluidas en un mantenimiento preventivo. 8. El contratista se compromete a realizar las actividades con personal capacitado e idóneo, para ello deben entregar las hojas de vida con sus respectivos soportes de idoneidad de sus trabajadores que realiza dichas actividades. 9. Atender a las solicitudes del personal de la oficina de ingeniería biomédica para la realización de actividades que buscan satisfacer las necesidades del cliente interno y externo tales como: • Apoyo técnico de administrativo y realización de disponibilidades relacionados con el proceso de ingeniería biomédica. • Demás actividades relacionadas con el objeto a contratar. 10. El plazo y horario para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato comprenderá de lunes a domingo, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. 11. Efectuar el acondicionamiento y funcionamiento de los equipos biomédicos mediante solicitudes realizadas por el proceso de ingeniería biomédica del Hospital quien será la encargada de revisar las cantidades y valores para posteriormente ser aprobados para su ejecución. 12. Las actividades ejecutadas serán entregadas por el contratista al área de ingeniería biomédica que será el apoyo al supervisor. 13. El contratista deberá comunicar al supervisor cualquier error u omisión que encuentre al confrontar las instrucciones con lo que se encuentre en la ejecución de actividades y le solicitará las aclaraciones y modificaciones pertinentes. 14. Realizar un manejo adecuado de los residuos generados en la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el PGIRASA del Hospital. 15. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o

 REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento del Cauca	República de Colombia - Departamento del Cauca	 Hospital Susana López de Valencia E.S.E.	 HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. SLV-GJ-01-F01
---	---	---	---

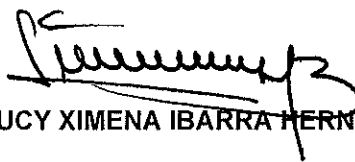
potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora.

16. Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Título 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. 16. Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Título 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. 17. **"El contratista se compromete a realizar aportes que fortalezcan la brigada de Emergencias, como Incentivos (económicos, en especie, dotación de equipamiento, refrigerios, premios, entre otros) que permitan reconocer y motivar a nuestros brigadistas y fortalezcan la brigada del HSLV"**

Bajo este contexto, solicito su AUTORIZACION para adelantar trámites pertinentes y realizar la respectiva MODIFICACIÓN.



DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ
Subdirector Administrativo



Vo Bo. LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292216202



PIB

11:21:56

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ DARY PEREZ VILLAMIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34569776:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292216421



PIB
11:24:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GESTION TECNOLOGICA EN SALUD S.A.S. identificado(a) con NIT número 9020148578:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

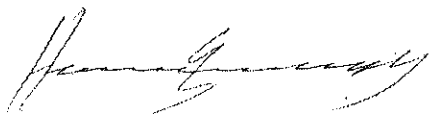
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 11:25:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	34569776
Código de Verificación	34569776260302112512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

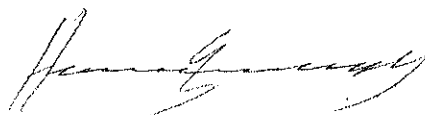
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 11:37:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020148578
Código de Verificación	9020148578260302113703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:48 AM horas del 02/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **34569776**

Apellidos y Nombres: **PEREZ VILLAMIL LUZ DARY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

2/3/26, 11:39 a.m.

Policía Nacional de Colombia



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.

 GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/03/2026 02:34:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **34569776** y Nombre: **LUZ DARY PEREZ VILLAMIL**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135702814** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 34569776 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/02/2026 09:25 AM



Código Verificación: 36F27XBM8U

Válida hasta: 11/05/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:09 horas del 02/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **34569776**,
Apellidos y Nombres **PEREZ VILLAMIL LUZ DARY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>